por denlicar obse n la

noesolicade 29 as el calda

A

le incr no pre-xpreson a de la

y anti llama 1 Agen-captura ición de ulos 513 del Có-Enjuicio

de Za mil, de

lomici

do por

érmino

ión del

retaria

en pri-

a causi

actual

eria.

ro, a las

10 000

en pilallos de

adver-

e la yeo recibo

endo de

de esta

Coman-

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el imports por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcuridos coatro días desde su publicación, sólo se servirin al precio de venta, o sea a 35 céntimos los fel sño corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al eriginal compañará un sello móvil de 90 céntimos por casa

Inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertaria previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobera nador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejempiar del Bolaría respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejempiar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLATÍA OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Peninsula, islas adyacculos, Canarias y te-miertos de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias és su promulgación, si en ellas no se dispusiose otra cosa. (Código sivil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de trovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 és noviembre de 1887).

Inmediatan ente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esto BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de costumb e, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sree. Secretarios cuidarán, hajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a fixal de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

CORTES CONSTITUYENTES

Las Cortes Constituyentes, en uso de su Sobetania, han tenido a bien nombrar Presidente del Gobierno de la República y Ministro de la Guerra a D. Manuel Azaña Díaz; Ministro de Estado, a D. Alejandro Lerroux y García; Ministro de Justicia, a D. Fernando de los Ríos y Urruti; Ministro de Hacienda, a D. Indalecio Prieto Tuero; Ministro de Marina, a D. José Giral Pereira; Ministro de la Gobernación, a D. Santiago Casares Quiroga; Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, a D. Marcelino Domingo y Sanjuán; Ministro de Fomento, a D. Alvaro de Albornoz y Liminiana; Ministro de Trabajo y Previsión, a D. Francisco Largo Caballero; Ministro de Economia, a D. Luis Nicoláu D'Olwer; Ministro de Comunicaciones, a D. Diego Martínez Barrios.

Palacio de las Cortes, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Julián Besteiro, Presidente.—E. Ramos, Secretario.—Juan Simeón Vidarte, Secretario.

("Gaceta" 15 octubre 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República,

y de acuerdo con el mismo,
Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de
Subsecretario del Ministerio de la Gobernación,
ha presentado D. Manuel Ossorio Florit.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil
novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

("Gaceta" 16 octubre 1931.)

Como Presidente del Gobierno de la República, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, a D. Carlos Esplá Rizo.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Ouiroga.

("Gaceta" 16 octubre 1931.)

Como Presidente del Gobierno de la República, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Director general de Administración, ha pre-

sentado D. Luis Recaséns Siches. Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Ouiroga.

("Gaceta" 16 octubre 1931.)

Como Presidente del Gobierno de la República, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Director general de Admi-

nistración, a D. Emilio González López

Dado en Madrid, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

("Gaceta" 16 octubre 1931.)

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo, Sr.: Creada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 30 de mayo último, la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, ha sido propósito de este Ministerio, al que se adscribe el nuevo Centro, vigorizar intensamente la eficiencia de los servicios peculiares a dicha materia, impulsándolos con arreglo a las normas de modernidad que requie-

re su-excepcional importancia.

Es principio básico para ulteriores desenvolvimientos de dichos servicios el de estructurar la enseñanza que ha de darse en las Escuelas Especiales de Veterinaria, confiando la explicación de algunas de las Cátedras comprendidas en el plan de estudios, por ahora con carácter de interinidad, a profesionales de Facultades y Escuelas de Ingenieros que, no obstante su condición aje-na a la de Veterinario, han de asegurar, por su preparación especial para cada asignatura, la máxima competencia en una sólida formación espiritual y práctica de los alumnos.

En consecuencia a los precedentes razonamientos, este Ministerio ha dispuesto se anuncie concurso por término de quince días naturales, a contar de la publicación en la "Gaceta de Madrid", para proveer interinamente las Cátedras que a continuación se especifican en cada una de las Escuelas Especiales de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba y León; percibiendo los titulares de aquéllas la gratificación anual de

6.000 pesetas:

Cuatro Profesores de Matemáticas y Física. Cuatro Profesores de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico; y Cuatro Profesores de Botánica, Zoología y

Geologia.

Los concursantes para cada una de estas plazas acreditarán su condición de Doctores en Ciencias.

Cuatro Profesores de Agricultura, Cultivos Pratenses y Forrajeros y Economía rural; de-

biendo ser los concursantes que a ellas aspiren Ingenieros agrónomos o de Montes. Para optar a dichas plazas, además de las condiciones profesionales referidas, se necesitará hacer constar en la solicitud que al efecto se dirija a la Dirección de Ganadería e Industrias pecuarias, la condición de español o naturalizado en España y carecer de antecedentes penales.

Dicho concurso será sometido a la siguiente

escala gradual de méritos:

Trabajos de investigación y experimentación en la materia objeto de este concurso.

Libros, folletos y monografías de índole cien-

tífica y labor de divulgación, referentes a la especialización que se solicita.

Haber realizado labor pedagógica en Centros

nacionales o extranjeros.

Haber disfrutado pensiones oficiales para disciplinas de la misma naturaleza. Ser o haber sido Académico.

Pertenecer a uno o más Cuerpos del Estado. Madrid, 10 de octubre de 1931.-Alvaro de Albornoz.

("Gaceta" 11 octubre 1931.)

M NISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Al objeto de dar inmediato cum-plimiento al Decreto de 18 de julio último, dictado por el Gobierno provisional de la República para remediar la crisis de trabajo mediante la realización de obras públicas municipales y formación de censos obreros y causas de paro y la imposición de una décima sobre las cuotas para el Tesoro de las contribuciones territorial e industrial en las provincias andaluzas y extremeñas, y en aquellas otras que acuerden aceptar tal régimen, este Ministerio de Hacienda dictó la Orden de 28 de julio próximo pasado, publicada en la "Gaceta" de 13 de agosto siguiente. En dicha Orden se indicaba la forma en que habían de liquidarse las estremadas de décimen en que

habían de liquidarse las expresadas décimas en el trimestre en curso. Ahora bien, dado lo avanzado del año actual, en relación con la formación de documentos cobratorios, y teniendo en considera-ción que gran número de Ayuntamientos tienen preparado el trabajo de formación de repartos y padrones de territorial y el de matrículas de industrial, o cuando menos la casi totalidad de aquellas Corporaciones tiene adquirida la modelación correspondiente a dichos documentos, se hace preciso determinar la forma en que las aludidas décimas han de ser liquidadas en el proximo ejercicio de 1932.

A tales efectos,

Este Ministerio de Hacienda ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los repartos, padrones y matrículas, así como las listas cobratorias de las contribuciones territorial e industrial, se formarán para el próximo año de 1932, en igual forma y utilizando modelación similar a la empleada en el ejercicio actual en la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra actual en los Ayuntamientos acogidos o que se acojan al Decreto de 18 de julio de 1931.

2.º Al final de cada uno de los documentos cobratorios se extenderá una diligencia que suscribirá el Administrador de Rentas públicas o. en su caso, el Jefe provincial del Catastro de la riqueza rústica, en la cual se hará constar lo si-guiente: "El importe total del presente docu-mento se considera aumentado en ... pesetas céntimos", totalizando a continuación la cantidad a satisfacer por el contribuyente.

4.º Al formar los estados del resultado de los repartimientos y padrones de la contribución territorial, no se incluirá el importe de la décima; pero al hacer el resumen de aquellos documentos se hará constar tal importe, después del total de cuotas y recargos, totalizando ambas su-

Lo que comunico a V. II. para los efectos consiguientes. Madrid, 8 de octubre de 1931.—P. D., Isidoro Vergara.

Señores Directores generales de Rentas públicas y de Propiedades y Contribución territorial, y Delegados de Hacienda en las provincias.

("Gaceta" 10 octubre 1931.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETO

Entidades oficiales y varios particulares tra-tantes en ganado solípedo han acudido al Go-bierno en súplica de que se autorice, con destino al Matadero de París, la exportación de dicha clase de ganado que, por su vejez o defecto físi-co, haya quedado inútil para el trabajo, habién-dose informado por la Dirección general de Ganaderia, del Ministerio de Fomento, que no existe inconveniente en que sea permitida la exportación del ganado de referencia.

a

Es indudable que, accediéndose a la expresada pretensión de exportar ganado caballar y mular de desecho, han de beneficiarse los intereses de los labradores modestos, ya que les permitirá canjear animales inservibles para el trabajo por otros jóvenes y útiles que, de no ser destinados al Matadero, no tendrían otra aplicación.

La exportación referida está prohibida por Orden de 9 de septiembre último; pero no puede desconocerse la conveniencia de que las peticiones nes que ahora se formulan sean atendidas, si bien habrá de condicionarse la exportación en forma tal que se imposibilite en absoluto realizar iraudes con notorio perjuicio para nuestra economía. A tal fin habrán de limitarse las Aduanas de salida, estableciéndose como precisa condición la de que el ganado caballar y mular que se exporte no pueda ser utilizado para el tra-bajo enjorido. en estado de preñez o animales que, aun con defectos físicos, puedan prestar el trabajo ade-

Por lo expuesto, como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministerio de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El ganado caballar y mular inútil para el trabajo o servicio a que se dedica en nuestro país, por su vejez, defecto físico grave o enfermedad incurable, podrá ser exportado precisamente por las Aduanas de Irún, Port-Bou, Canfrana y Primardo signara que los Inspecto-Canfranc y Puigcerdá, siempre que los Inspectores pecuarios de servicio en dichas Aduanas certifiquen en cada caso concreto las condiciones

del ganado que se pretenda exportar, certifica-ción que se unirá a la factura de exportación. Artículo 2.º No será permitida la salida del ganado que, según la aludida certificación, sea util para el trabejo.

util para el trabajo.

Artículo 3.º Por la Dirección general de Ganadería, del Ministerio de Fomento, se darán las ordenes oportunas a fin de que, por los Inspec-,

tores pecuarios de las respectivas Aduanas, sea apreciada con criterio uniforme la inutilidad para el trabajo del ganado que se pretenda exportar, con arreglo a lo establecido en el presente

Artículo 4.º La Dirección general de Aduanas cursará las convenientes instrucciones para el mejor cumplimiento de los preceptos de esta disposición, a cuyo Centro directivo darán cuenta las Administraciones del ramo correspondientes de las exportaciones que se efectúen.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicoláu D'Olwer.

("Gaceta" 10 octubre 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.410.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad carbunco bacteridiano en ganado lanar, en el término municipal de Brea de Aragón; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un rebaño compuesto de 35 reses, de las que han muerto 7, de la propiedad de D. Pedro Diez, vecino de Brea de Aragón, cuyas reses están acantonadas en una huerta de D. Eduardo Jorniés, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abreva-

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 180 al 185 del citado Reglamento de Epizcotias.

Zaragoza, 14 de octubre de 1931.

El Gobernador,

Manuel Pardo Urdapilleta.

Núm. 4.434.

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA DEL GOBIERNO CIVIL DE ZARAGOZA

1.º QUINCENA DE OCTUBRE DE 1931.

RELACION DE PRECIOS de los artículos de consumo corriente, formada por el Comité de información de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de noviembre de 1930, y a los efectos determinados en la misma.

ARTÍCULOS		CANTIDAD	PRECIO EN ORIGEN Pesetas.	OBSERVACIONES
MDA AGN	COON SECU	100 1-11	1000	
Trigo	Do 1 a alone	100 kilogramos	49'50	
	De 1.ª clase)	Id.	75	
Harina	De 2.ª ,, .	Id.	3	
and the same of	De 3. ^a »	13 0119 Id.	40	
	Terceras	Id.	,	
7-1	Cuartas	Id.	»	
Salvados	Salvado	Id.	28	
Securiage	Salvadillo	Id.	28	
7	Menudillo	Id.	27	
Pan		El kilo	0,60	
		100 kilogramos	50	
Cebada		Id.	50	
Avena		Id.	45	
Maiz	*** ***** ***	Id.	50	
Yeros		nom on Id.	75	
		Id.	50	
Alfalfa		Id.	22	
Judias		Id.	110	
Garbanzos		Id.	150	
Habas		Id.	80	
Guisantes		Id.	,	
Lentejas bla		Id	35	
Patatas		Id.	35	
		Id.	40	
		Id.	40	
Almendras		Id.	450	
Nueces		Id.	75	
Uvas		Id.	30	
Higos		Id.	15	
		Id.	15	
Pimientos		Id.	40	
Cebollas		Manojo	40	June 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
Ajos	Acceptance to the	Id.	»	
pade a very	De 1 grado	Hectolitro	250	
Aceite }	Hasta 3 grados	Id.	210	
	Hasta 5 grados	Id.	190	
	De 1.ª clase	100 kilogramos	112	
Jabón }	De 2.ª »	Id.	100	
	De 3. *	Id.	90	
		El litro	0,60	
	***************************************	El ciento	25	
	quilla	100 kilogramos	160	
	,	Id.	220	
	ral Asturias	Id.	13'50	
	Lignito	Id.	»	
Id. vege	tal	Id. Tonelada	25 40 a 70	Applied of Plants in Interce
Leña	1010717 701 11111			

Arroz

Bacala Sardin Besug Merlu Pesca

> Vaca Terne Lanar Cerda

> > Gobe

dad, de la «I naes dact

lida cass call ofic

mie

C

er er

ARTÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO EN ORIGEN Pesetas.	OBSERVACIONES
Arroz De 1.ª clase De 2.ª » De 3.ª »	100 kilogramos Id. Id. El kilo	100 95 68 2'50	consignar la cantidad que a ca ponde, los ciudos során devac tificación. Zaragoza, 16 de octobre de do de Hacienda, Ricardo Migu
Sardinas Besugo Merluza Pescadilla	Id. Id. Id. Id.	3'50 2'25	SECCIÓN QU
CARNES Vaca (kilo canal) Ternera (idem) Lanar y cabrio (idem) Cerda (idem)	El kilo Id. Id. Id. Id.	4'60 5 3'80 4	Ayuntamiento de la S. H. e de Zaragoza de Zaragoza Habiéndoso acordado la cancos con destino a los mesos

Zaragoza, 17 de octubre de 1931.— El Jefe de la Sección, Ricardo López Toral. — V.º B.º — El Gobernador-Presidente, Manuel Pardo Urdapilleta.

Núm. 4.460.

Peliculas. - Circular.

El Exemo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«La comparsita», «Bellota pastorale», casa Cinaes»; «Lo que quieren los hombres», «Huellas dactilares», casa Hispano American Films; «El millón, casa Selecciones filmófono; «Personalidad, casa Renacimiento films; «El corsario». casa Triunfo films; «La pura verdad», «Las calles de la ciudad», casa Paramount films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 19 de octubre de 1931.

El Gobernador,

Manuel Pardo Urdapilleta.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.433.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para la venta de una olmera existente en la Torre de Gállego, que consta de trescientos cincuenta árboles, fijando al efecto en 1500 pesetas el tipo en alza, siendo de cuenta del adjudicatario el arranque y arrastre, que vendrá obligado a efectuarlo en el plazo de sesenta dias, a contar de la fecha de la notificación del acuerdo de la adjudicación, y a deposi-

tar en la Caja provincial la cantidad de 150 pesetas en concepto de flanza.

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado, en la secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, hasta el día 29 del actual, a las trece.

Zaragoza, 16 de octubre de 1931.- El Presidente, L. Ernesto Montes. — Por acuerdo de la C. G., el Secretario, Emilio Falcó.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.431.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Administración local.

Debiendo comenzar a regir para los próximos presupuestos las dotaciones que corresponden a los nuevos partidos farmacéuticos según la clasificación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 27 de agosto último, se recuerda por medio de la presente circular a los Ayuntamientos la obligación que tienen de inc'uir en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias para la titular de farmacia, según la categoría que le corresponda, en la forma y cuantía determinada en el Reglamento de 16 de agosto de 1930, no olvidando los tres conceptos siguientes:

1.º La dotación mínima que señala el art. 31 del Reglamento repetido y que debe repartirse entre los pueblos que forman el partido, según

el art. 36.

A BURN DESCRIPTION OF SUMMER THE

2.º El 10 por 100 de dichas dotaciones en concepto de residencia, y

La cantidad aproximada para atender al pago de los medicamentos servidos a los acogi-

dos a la beneficencia municipal.

Se advierte a los señores Alcaldes que no serán aprobados los presupuestos que dejen de consignar la cantidad que a cada uno le corresponde, los cuales serán devueltos para su rec-

Zaragoza, 16 de octubre de 1931.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

SECCION QUINTA

Núm. 4.427.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado la construcción de bancos con destino a los paseos y jardines de la ciudad, se admiten proposiciones en pliego cerrado en el Negociado de Propiedades de la Secretaría municipal hasta la hora de las trece del día diez de noviembre próximo, con sujeción al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto en el referido Negociado durante las horas hábiles de oficina.

La cantidad presupuesta para dicha construcción es la de cuatro mil pesetas que figura en el presupuesto vigente; y se hará la adjudicación al que mayor número de bancos ofrezca ajustado al proyecto y por la referida cantidad.

Zaragoza, 16 octubre de 1931.-El Alcalde, A.

Muniesa.

Núm. 4.426.

Alcaldia de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Declarado desierto el concurso anunciado para provisión de las plazas de Comadronas de la Beneficencia municipal titulares de los barrios de Juslibol, Monzalbarba, Alfocea, Garrapinillos, Miralbueno y Casetas, se anuncia nuevo concurso, al objeto de que quienes deseen optar a los referidos cargos puedan presentar sus instancias, acompañadas de los documentos necesarios y durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Siendo la tercera vez que este concurso se anuncia, se advierte que si quedase de nuevo desierto por falta de aspirantes, el Ayunta. miento convendrá la forma de encargar la prestación del servicio de asistencia a partos de las acogidas a la Beneficencia municipal a Practicantes titulares de los respectivos barrios, como tiene acordado, cumpliendo las disposi-

ciones vigentes.

Para la provisión de estos cargos regirá el siguiente orden de preferencia de méritos:

1.º Superioridad de calificación en los dife rentes cursos que comprenden los estudios para la obtención de título de Profeson partos o Comadrona.

2.º Servicios prestados a Corporaciona es no los

ciales.

Servicios prestados en Clínicas prin oficialmente constituídas.

4.º Publicaciones verificadas por las

cursantes.

5.º Otros méritos y títulos.

Será condición indispensable para desempeñar el cargo, que las que sean nadas residan permanentemente dentro demarcación que comprenda la titular on a hallan

pondiente.

Las nombradas disfrutarán de un ser mencianual de quinientas pesetas, teniendo des mendo pr a percibir aumento quinquenal del die ciento, sin que éste pueda exceder del cuenta por ciento del sueldo regulador más derechos y obligaciones que result los Reglamentos municipales y dispositi

Para optar a los mencionados cargos rán reunir las interesadas las condiciones

se expresan a continuación:

Ser española, mayor de 23 años j exceder de 45, con referencia al día en termine la admisión de solicitudes.

2.º Poseer el título oficial de Profeson

partos o Comadrona.

3.º Gozar de buena conducta, y hall

exenta de antecedentes penales.

4.º Tener la aptitud física necesaria pen desempeño del cargo, para lo cual serán o tuanmente reconocidas las aspirantes por señores Médicos de la Beneficencia munio

Las instancias deberán presentarse en el gociado de Personal de la Secretaría municipal extendidas en papel de la clase octava, ol tasa municipal de 1'20 pesetas y acompai de la cédula personal, certificación de nacional. to de Registro civil, título facultativo y ce cado de estudios, certificación de buena con ta expedida por la Alcaldía del punto den dencia, certificación del Registro Central de nados y Rebeldes y cuantos documentos men las interesadas pertinentes para la ju cación de sus respectivos méritos y servicio

En las instancias harán constar igualmente domicilio en la ciudad y zona a que aspiren nombradas. Las residentes fuera, indicari nombre y domicilio en Zaragoza encargado recibir las notificaciones que en su caso hat

de hacerse.

Zaragoza, 9 de octubre de 1931. - S. Bio

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluado puedan formar con toda exactitud el raparim to del ejercicio de 1931, se invita y requier todos los vecinos y hacendados forasteros Municipios que abajo se expresan, para que plazo de avisa de la companya de la co plazo de quince días hábiles, contados deste dos siguientes al de la inserción del anuncio

in jurada el térm n los dat recho a me se les

Roletin C cretaria

4.328.-4.361.-

Por los e cada A

4.333.-

4.400.-

Expe 4.396.-Liquidaci

> 4,315. 4.316.

4.318.

4.317.-

4.319. 4.320. 4.322. 4.324 4.357 4.328 4.330

4.331 4.332 4.333 4.349 4.350 4.251

4.35 4.35(4.37 4.37 4.38

4.33 4.38 4,38 4.38

4.39

Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la eretaria del Ayuntamiento respectivo declaramon jurada de todas las utilidades que obtengan el término municipal; advirtiendo que a cuanons no lo verifiquen se les considerará conformes los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener arecho a reclamación alguna respecto a la cuota prin le se les asigne ni contra la totalidad del re-

4.328.— Letux 4.361.— Bordalba * * *

as |

ory

nes

08 1

en

haller

pari

in or por unie en el

unicip a, col pain acim y cert condi der

al del tos es a just vicios nente

oiren s

carán rgade so har

S. Band

valuad artimit

quiere

os de

ytte et

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, on un hallan expuestos al público, en la secretaria le cada Ayuntamiento de los que a continuación le mencionan, los siguientes documentos; puden mendo presentar los vecinos contra aquéllos las lier relamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto

4.333.— Cabolafuente

Expedientes de habilitación de créditos

4.400.— Chiprana

Expedientes de transferencias de crédito. 4396.— Cabañas de Ebro

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores
4317.— Ruesca

Matricula industrial

María de Huerva 4.8'5.— Añón 4.816.— Sediles 4.818.— Castejón de Valdejasa

4318.— Castejón de Valdejasa
4319. – Isuerre
4320.— Lobera de Onsella
4322.— Torrelapaja
4324.— Luceni
4357.— El Burgo de Ebro
4328.— Letux
4330.— Villadoz
4331.— Bujaraloz
4332.— Aguilón
4333.— Cabolafuente
4335.— Jaraba
4349.— Orcajo
4350.— Nigüella
4251.— Pozuel de Ariza
4355.— Valdehorna
4356.— Val de San Martín
4373.— Lechón
4374.— Almonacid de la Sierra
4375.— Sos del Rey Católico
4378.— Tarazona
4380.— Ejea de los Caballeros
4381.— Santa Cruz de Moncayo
4382.— Lituénigo
4383.— Torralba de los Frailes 4.382. - Lituénigo

4.383.— Lituénigo 4.384.— Torralba de los Frailes 4.384.— Nuez de Ebro 4.392.— Anento 4.397.— Grisal

4397.— Grisel

4.398.— Fuentes de Ebro 4.399.— Puebla de Albortón 4.399.— Puebla de Albortón

4.400.— Chiprana

4.403.— Lucena de Jalón

4.412.— Albeta
4.413.— Vera de Moncayo
4.414.— Aldehuela de Liestos
4.416.— Embid de Ariza
4.417.— Saviñán

Padrón de edificios y solares.

4.315.— Añón 4.316.— Sediles

4.316.— Sediles
4.318.— Castejón de Valdejasa
4.319.— Isuerre
4.320.— Lobera de Onsella
4.322.— Torrelapaja
4.328.— Letux
4.329.— Almochuel
4.330.— Villadoz
4.331.— Bujaraloz
4.333.— Cabolafuente
4.337.— Salvatierra de Esca
4.338.— Lorbés
4.341.— Pina de Ebro
4.342.— Cerveruela
4.348.— Balconchán
4.349.— Orcajo
4.350.— Nigüella
4.351.— Pozuel de Ariza
4.354.— Fuentes de Jiloca

4.351.— Pozuel de Ariza
4.354.— Fuentes de Jiloca
4.355.— Valdehorna
4.356.— Val de San Martín
4.373.— Lechón
4.374.— Almonacid de la Sierra
4.376.— Ainzón
4.378.— Tarazona
4.379.— Bagüés
4.381.— Santa Cruz de Moncavo 4.381.— Santa Cruz de Moncayo

4.382.— Lituénigo 4.383.— Torralba de los Frailes 4.384.— Nuez de Ebro 4.392.— Anento

4.392.— Anento
4.396.— Cabañas de Ebro
4.397.— Grisel
4.399.— Puebla de Albortón
4.400.— Chiprana
4.403.— Lucena de Jalón
4.412.— Albeta
4 413.— Vera de Moncayo
4.414.— Aldebuela de Liestos 4.414.— Aldehuela de Liestos 4.416.— Embid de Ariza 4.417.— Saviñán 4.421.— Manchones

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.322.— Torrelapaja 4.426.— Luceni 4.327.— El Burgo de Ebro

4.327.— El Burgo de Elsto
4.328.— Letux
4.350.— Nigüella
4.351.— Pozuel de Ariza
4.352.— Salvatierra de Esca
4.374.— Almonacid de la Sierra

4.400.— Chiprana
4.403.— Lucena de Jalón
4.413.— Vera de Moncayo
4.417.— Saviñán
4.422.— Hennana de Jalón 4.422.— Herrera de los Navarros

Presupuesto ordinario.

María de Huerva

4.321.— Villafranca de Ebro

4.329.— Almochuel

4.372.— Gelsa

4.394.— Illueca

4.415.— Retascón 4.417.— Saviñán

Proyecto de presupuesto,

4.325.— Luceni

4.330. - Villadoz

4.335.— Jaraba

4.339.— Gotor

4.355.— Valdehorna

4.356. - Val de San Martín

4.385. - Zuera

4.392. - Anento

4.395.— Aniñón

4.399. — Puebla de Albortón

4.400.— Chiprana

4.401. - Moyuela 4.414.— Aldehuela de Liestos

4.420. — Belmonte de Calatayud

Reparto de rústica y pecuaria.

4.315.— Añón

4.318.— Castejón de Valdejasa

4.322. — Torrelapaja

4.323. - Luesma

4.328.- Letux

4.429. — Almochuel 4.330. — Villadoz

4.331.— Bujaraloz

4.333. - Cabolafuente

4.337.— Salvatierra de Esca

4.341.— Pina de Ebro

4.342.— Cerveruela

4.348. — Balconchán

4.349.— Orcajo

4.351. - Pozuel de Ariza

4.355. - Valdehorna

4.356.— Val de San Martín

4.373. - Lechón

4.374.— Almonacid de la Sierra 4.378.— Tarazona

4.379. — Bagüés

4.381. - Santa Cruz de Moncayo

4.382. - Lituénigo

4.383.— Torralba de los Frailes

4.384.— Nuez de Ebro

4.392.— Anento

4.393.— Chodes 4.396.— Cabañas de Ebro

4.397.— Grisel

4.399. — Puebla de Albortón

4.400. - Chiprana

4.402. — Monterde

4.403. — Lucena de Jalón

4.412. — Albeta

4.413.— Vera de Moncayo

4.414.— Aldehuela de Liestos

4.415.— Retascón

4.416. - Embid de Ariza

4.417. — Saviñán

4.419.— Calatayud

4.421. — Manchones

Repartimiento general de utilidades.

PREC

Ayunta
Los den
Extranj
Las
solicita:
Provin
oda la
Boleri
Las
por Gi:
Las c
cadas y
Los
rridos
virin
tel añ

carg D. D

4.322. — Torrelapaja

4.353. - Carenas

Repartimiento sobre plagas del campo,

4.334. - Azuara

4.340. — Herrera de los Navarros

4.343. - Belchite

4.344.— Plenas

4.377.— Ainzón

4.396.— Cabañas de Ebro

4.418. - Pinseque

PARTE NO OFICIAL

Regimiento Cazadores.-1.º de Caballeria

El día siete del próximo mes de febrero, a diez horas y en el cuartel de Torrero que u pa este Cuerpo, se procederá a la venta en blica subasta de una yegua y ocho caballos desecho que tiene el mismo, debiéndose adve tir que para poder licitar a la compra de la gua se precisa la presentación del último red de la contribución rústica o pecuaria; siendo cuenta de los adjudicatarios el importe de s

Zaragoza, 18 de octubre de 1931.—El Com dante Mayor.

Regimiento de Infantería, número 5.

Con arreglo a lo dispuesto en la circular 13 de octubre de 1923 (C. L. núm. 337), se P nen a la venta las prendas inútiles que a cool nuación se relacionan:

210 Capotes azules.

900 Esclavinas id.

1.000 Sombreros kaki.

147 Guerreras lana kaki.

139 Pantalones lana id.

178 Vendas id.

441 Guantes avellana.

12 Trajes ranchero.

El plazo de entrega de proposiciones en place go cerrado finará el día 15 de noviembre, and rior al en que se celebrará la Junta económia del Cuerpo para acordar la adjudicación al Di jor postor, o rechazarlas, si así conviene a la intereses del Estado.

El importe de estos anuncios será de cuedo del adjudicatario.

Zaragoza, 14 de octubre de 1931.—El Com dante Mayor, Ricardo Marzo. - V.º B.º. - El ronel, Torre.

IMPRENTA DEL HOSPICIO